

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
28 de Julio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. Nº 86



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 240-S/2019.-**EXPTE. N° 700-187/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-187/2014: REF.: PRENSA SOLICITA INCORPORACION DEL AGENTE JUAN FABRICIO CIMATORIBUS AL MINISTERIO DE SALUD CON CONTRATO DE SERVICIOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 103-SEP/2021.-**EXPTE. N° 700-187/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 240-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Dahar
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 487-G/2020.-**EXPTE. N° 400-4434-20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase en Comisión, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada JOSEFA DEL VALLE HERRERA, D.N.I. N° 11.366.309, como Fiscal Anticorrupción, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 972-S/2020.-**EXPTE. N° 700-253/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de abril de 2020, la renuncia presentada por el Contador Público, Carlos Modesto Javier Reynaga, D.N.I. N° 27.275.274, al cargo de Director Administrativo del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 01 de mayo del 2020, a la Contadora Pública Laura Rita Zeballos, D.N.I. N° 32.002.106, en el cargo de Directora Administrativa del Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1583-S/2020.-**EXPTE. N° 700-541/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 18 septiembre del 2020, la renuncia presentada por el Médico Jorge Eduardo Camacho, DNI N° 23.986.030, al cargo de Director General Ejecutivo

Regional - Región Valle, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1631-ISPTvV/2020.-**EXPTE. N° 618-264/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título gratuito, a favor del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (S.E.O.M. JUJUY), Inscripción Gremial N° 443, Personería Gremial 1736 otorgada por Resolución N° 42/08 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 3, Sección 1, Parcela N° 14, Manzana 85, Padrón E-15255, Matrícula E-15650-15255, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La transferencia dispuesta por el artículo anterior es con el cargo expreso y exclusivo que el predio sea utilizado como sede del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la Provincia de Jujuy, quedando prohibido su enajenación y dar al mismo fines lucrativos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 88°, 104° y concordantes de la Ley N° 3169/74 "Régimen de Tierras Fiscales". Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTICULO 3°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2117-ISPTvV/2020.-**EXPTE. N° MA-641-125/2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 07/2018-1JC de fecha 22 de Marzo de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Zulma Beatriz Cala, DNI N° 27.084.225, la Parcela N° 923, Padrón K 4824, con una superficie de 185 Has. 5349 m2, ubicada en Distrito de Tinaté, Departamento Cochinoqa, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06235 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Junio de 2006.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2163-MS/2020.-**EXPTE. N° 1414-684/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR GUANUCO MARCELO RUBEN, D.N.I. N° 18.345.047, Legajo N° 12.306, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR GUANUCO MARCELO RUBEN, D.N.I. N° 18.345.047, Legajo N° 12.306, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la





Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2338-S/2020.-
EXPT.E. N° 714-1225/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Natalia Fernanda Sato, CUIL 27-33255863-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 3 de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2384-S/2020.-
EXPT.E. N° 733-24/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Fabián Clemente Cruz CUIL 20-17822627-5, a adicional por mayor horario (c-4), del cargo categoría 17, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23 "Hospital Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2015.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" U. de O.: R 6-01-23

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
17 (c-4)	1
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Wenceslao Gallardo"

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
17	1
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTICULO 3°.- Téngase por adecuado, a partir del 01 de enero de 2015, al Sr. Fabián Clemente Cruz CUIL 20-17822627-5, en el cargo categoría 17, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23 "Hospital Wenceslao Gallardo".-

ARTICULO 4°.- Adecuase a la Sra. Natalia Pérez CUIL 27-24850654-2, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23 "Hospital Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R61-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 22/2020.-

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 252-G-20, para designar al Abogado **EKEL MEYER D.N.I. N° 18.114.919**, como Vocal del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2462-G/2020.-

EXPT.E. N° 200-312/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia; El Acuerdo N° 22/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Ekel Meyer en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;

Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5878; y artículo 155°, numeral 1.- de la Constitución de la Provincia de Jujuy,

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Superior Tribunal de Justicia, al Abogado **EKEL MEYER, D.N.I. N° 18.114.919**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5878 y artículo 155°, numeral 1.- de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 23/2020.-

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 253-G-20, para designar al Abogado **ELLIO LUCIANO YAPURA D.N.I. N° 16.481.257**, como Juez del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2492-G/2020.-

EXPT.E. N° 200-313/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Acuerdo N° 23/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Elio Luciano Yapura, como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, al Abogado **ELLIO LUCIANO YAPURA, D.N.I. N° 16.481.257**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 24/2020.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 254-G-20, para designar al Abogado **JORGE RAFAEL ABUD D.N.I. N° 28.537.431**, como Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2493-G/2020.-

EXPTE. N° 200-314/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Acuerdo N° 24/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Jorge Rafael Abud, como Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy; Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial; Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy, al **Abogado JORGE RAFAEL ABUD, D.N.I. N° 28.537.431**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 25/2020.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 255-G-20, para designar a la Abogada **MARÍA ALEJANDRA TOLABA D.N.I. N° 16.886.715**, como Juez del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2494-G/2020.-

EXPTE. N° 200-315/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Acuerdo N° 25/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada María Alejandra Tolaba, como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, a la Abogada **MARÍA ALEJANDRA TOLABA, D.N.I. N° 16.886.715**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 26/2020.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 256-G-20, para designar al Abogado **JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE D.N.I. N° 13.889.868**, como Juez de Cámara en lo Civil y Comercial en San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2495-G/2020.-

EXPTE. N° 200-316/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Acuerdo N° 26/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado José Alejandro López Iriarte, como Juez de Cámara en lo Civil y Comercial N° 1 (Vocalía 2) en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Cámara en lo Civil y Comercial N° 1 (Vocalía 2) en San Salvador de Jujuy, al **Abogado JOSÉ ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE, D.N.I. N° 13.889.868**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 27/2020.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 257-G-20, para designar a la Abogada **FELICIA ESTER BETSABE BARRIOS D.N.I. N° 17.771.405**, como Juez del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2496-G/2020.-

EXPTE. N° 200-317/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Acuerdo N° 27/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada Felicia Ester Betsabe Barrios, como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 1670, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, a la Abogada **FELICIA ESTER BETSABE BARRIOS, D.N.I. N° 17.771.405**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:****ACUERDO N° 28/2020.-**

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 258-G-20, para designar al Dr. **JAVIER SALVATIERRA D.N.I. N° 24.258.304**, como Juez del Juzgado de Control en San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2497-G/2020.-**EXPTE. N° 200-321/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-****VISTO Y CONSIDERANDO**

El Acuerdo N° 28/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Javier Salvatierra como Juez del Juzgado de Control N° 3 en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase Juez del Juzgado de Control N° 3 en San Salvador de Jujuy, al Dr. **JAVIER SALVATIERRA, D.N.I. N° 24.258.304**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 1670, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:****ACUERDO N° 29/2020.-**

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 259-G-20, para designar a la Abogada **GISELA RITA MACINA D.N.I. N° 28.404.835**, como Juez de Cámara de Casación Penal, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2498-G/2020.-**EXPTE. N° 200-319/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-****VISTO Y CONSIDERANDO**

El Acuerdo N° 29/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada Gisela Rita Macina, como Juez de Cámara de Casación Penal en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase Juez de Cámara de Casación Penal en San Salvador de Jujuy, a la Abogada **GISELA RITA MACINA, D.N.I. N° 28.404.835**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:****ACUERDO N° 30/2020.-**

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 260-G-20, para designar a la Abogada **MIRTA DEL MILAGRO VEGA D.N.I. N° 13.889.292**, como Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Sede San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2499-G/2020.-**EXPTE. N° 200-320/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-****VISTO Y CONSIDERANDO**

El Acuerdo N° 30/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada Mirta del Milagro Vega, como Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Sede San Pedro de Jujuy,

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sede San Pedro de Jujuy, a la Abogada **MIRTA DEL MILAGRO VEGA, D.N.I. N° 13.889.292**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2548-HF/2020.-**EXPTE. N° 500-548-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-****VISTO**

El Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019 y;

CONSIDERANDO

Que por sus disposiciones se implementaron medidas de contención del gasto público para el ejercicio presupuestario 2019 en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Judicial, Legislativo y Tribunal de Cuentas;

Que, la situación financiera del Estado Provincial torna imperiosa y oportuna la continuidad de las medidas y lineamientos dispuestos por el Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019 para el próximo ejercicio económico;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 137 inc 21 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la vigencia del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF/2019, sus normas modificatorias y complementarias al Ejercicio Presupuestario 2021 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia a los Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad; Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2567-HF/2021.-**EXPTE. N° 500-53/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 31 de diciembre del 2020, la renuncia presentada por el DR. FACUNDO AGUSTIN LUNA, DNI 33.758.206 al cargo de Director Provincial de la Unidad de Control Previsional, agradeciéndole los servicios prestados.-





ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Unidad de Control Previsional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2620-G/2021.-
EXPTE. N° 400-4734-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del Ingeniero Héctor Rafael Simone, DNI N° 12.442.317, en el cargo de Director Ejecutivo del "Centro de Desarrollo Tecnológico General Manuel Savio".-

ARTICULO 2°.- Otorgase a JEMSE (Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado) Dirección Ejecutiva del "Centro de Desarrollo Tecnológico General Manuel Savio" que tendrá carácter ad honorem.-

ARTICULO 3°.- Designase, al Ingeniero Héctor Rafael Simone, DNI N° 12.442.317, en el cargo de Asesor Técnico de la Dirección Ejecutiva del "Centro de Desarrollo Tecnológico General Manuel Savio", que tendrá carácter ad honorem.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2712-S/2021.-
EXPTE. N° 700-96/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de febrero del 2021, la renuncia presentada por el Abogado Alfredo Ricardo Ruiz, DNI 23.167.182, al cargo de Director Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2715-T/2021.-
EXPTE. N° 246-66/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2C Dirección Provincial de Trabajo, dependiente de la jurisdicción "N" Ministerio de Trabajo y Empleo, de la siguiente manera:

CREASE:
Personal Escalafón General - Ley N° 3161.

Categoría 1
ARTICULO 2°.- Designase a Patricia Alejandra Navarro CUIT 27-25613667-3 en el Cargo Categoría 1 Personal Escalafón General (LEY N° 3161), Agrupamiento Servicios Generales de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "N" Ministerio de Trabajo y Empleo, Unidad de Organización 2C Dirección Provincial de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "N" Ministerio de Trabajo y Empleo, Unidad de Organización 2C Dirección Provincial de Trabajo para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal contratado de la U. de O. 2C Dirección Provincial de Trabajo, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2.021.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Sra. Patricia Alejandra Navarro y el Estado Provincial.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2817-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-914/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO AGUILAR SERGIO JAVIER, D.N.I. N° 33.252.952, Legajo N° 16.549**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día siguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO AGUILAR SERGIO JAVIER, D.N.I. N° 33.252.952, Legajo N° 16.549**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2863-G/2021.-
EXPTE. N° 400-4735-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del día 1 de abril de 2021, la renuncia presentada por la C.P.N. MARIA DANIELA CONGIU, al cargo de Coordinadora General Administrativo Contable dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2924-MS/2021.-
EXPTE. N° 200-055/2020.-
c/agdo. N° 1401-055/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Subayudante Bazán Aquiles David, D.N.I. N° 36.856.217, Credencial N° 1757**, en contra de Resolución N° 073-JSP/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2926-HF/2021.-
EXPTE. N° 500-107/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Sr. Secretario de Energía, Escribano **MARIO ALEJANDRO PIZARRO, D.N.I. N° 13.284.762**, representante del Estado Provincial ante las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el día 16 de abril de 2021, a hs. 9:30 y 11:30, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2976-S/2021.-
EXPTE. N° 712-22/19.-
Y N° 721-199/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"

SUPRIMIR
Categoría **N° de Cargos**





E (j-2)	2
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2
CREAR	
Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Farmacéutica Natalia Gabriela Crenovich CUIL 27-34011016-7, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson", a partir del 19 de septiembre de 2019, y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Guillermo C. Paterson" deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica Natalia Gabriela Crenovich, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Gabriela Elisabet Quiroga CUIL 23-22538072-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson", a partir del 17 de septiembre de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149, que se indican a continuación:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2983-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-814/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Inspector	LLANES MIGUEL ANGEL	LEG. 13.275
02 Sub Oficial Principal	LIZARAZO ARIEL ALDO	LEG. 13.519
03 Sub Oficial Principal	CALIZAYA ROBERTO	LEG. 13.561
04 Sargento Ayudante	BARRO HECTOR MIGUEL	LEG. 13.753
05 Sargento Ayudante	FIGUEROA GUILLERMO RUBEN ORLANDO	LEG. 13.839

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2985-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-852/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la Resolución N° 1417-DP/20, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento del SARGENTO QUISPE JOSE LUIS, D.N.I. N° 30.606.954, LEGAJO N° 16.198, a partir del 11 de Julio del año 2020, conforme las disposiciones del artículo 32° inciso b) de la Ley Orgánica Policial N° 3757/81.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2988-MS/2021.-
EXPTE. N° 1415-427/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de AYUDANTE MAYOR RUBÉN OSCAR RUIZ, D.N.I. N° 17.661.122, Credencial N° 862, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR RUBÉN OSCAR RUIZ, D.N.I. N° 17.661.122, Credencial N° 862, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno. Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3085-S/2021.-
EXPTE. N° 721-622/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD TRANSFERIRASE

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREARSE

Categoría	N° de Cargos
A (J-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Dra. Norma Fabiola Noguera, CUIL 27-30399343-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 18 de junio de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3103-S/2021.-
EXPTE. N° 721-760/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mónica Alicia León CUIL 27-13125087-3, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2020, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2021:
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instruyese la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3105-S/2021.-
EXPTE. N° 700-586/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hptal. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Odontólogo Juan Carlos Cáceres CUIL 20-21665776-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 05 de agosto de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3129-S/2021.-
EXPTE. N° 715-2454/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Lía Alejandra Ríos, CUIL 27-10148502-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2021, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2021:
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-03" - Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3132-S/2021.-
EXPTE. N° 719-278/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Carmen Cristina Aban, CUIL 27-16108768-3, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "R6-01-07" Hospital "Dr. Arturo Zabala", la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3160-E/2021.-
EXPTE. N° 200-532-19.-
C/Agreg. 1056-3922-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

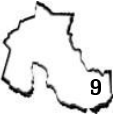
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Aparicio, D.N.I. N° 25.538.914, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Navarro, en contra de la Resolución N° 13721-E-19 de fecha 11 de noviembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedáse a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Juan Carlos Aparicio, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3190-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 615-1772-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratificar lo dispuesto por parte de la Resolución N° 4047- IVUJ-2019 en todos sus términos.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3194-MS/2021.-
EXPTE. N° 200-86/2020.-
c/agdo N° 1400-206/2019 y N° 1400-144/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el COMISARIO INSPECTOR PEÑALVA JORGE AGUSTÍN, D.N.I. N° 23.267.374, Legajo N°13.170, en contra de la Resolución N° 000042-MS/20, por as consideraciones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3195-MS/2021.-
EXPTE. N° 1415-371/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE MAYOR TORRES FABIAN ANTONIO, D.N.I. N° 20.811.283, Credencial N° 850, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR TORRES FABIAN ANTONIO, D.N.I. N° 20.811.283, Credencial N° 850, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo I, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3263-S/2021.-
EXPTE. N° 200-198/2020.-
Agdos. N° 700-893/19, N° 715-2344/19 y N° 715-781/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Teresa Victoria Farfán, D.N.I. N° 06.235.651, bajo el patrocinio letrado de Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en contra de la Resolución N° 1479-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3313-S/2021.-
EXPTE. N° 200-522/2019.-
Agdos. N° 700-420/2019, N° 716-525/2019 y N° 716-283/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LIDIA GRACIELA HUANCO, DNI N° 22.820.656, en contra de la Resolución N° 9202-S/2019, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 24 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3315-S/2021.-
EXPTE. N° 200-137/2020.-
AGDOS. N° 700-41/2020, N° 714-4228/19 Y N° 714-3726/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal del Sr. CARLOS SANTIAGO LOPEZ, D.N.I. N° 28.786.836, en contra de la Resolución N° 733-S 2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de abril de 2.020, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3359-S/2021.-
EXPTE. N° 200-138/2020.-
Agdos. N° 700-74/2020, 714-100/2020 y 714-3608/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. GRISELDA YOLANDA DIAZ, D.N.I. N° 16.910.042, en contra de la Resolución N° 899-S-2020, emitida en fecha 11 de mayo de 2.020, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3500-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 246-354/2020.-
y agreg. N° 612-296-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3A - "Dirección General de Arquitectura", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREARSE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
	1

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría 1, agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "3A" Dirección General de Arquitectura a la señora VILLAN Silvana Mónica, CUIL N° 27-31100535-4 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U de O 3A Dirección General de Arquitectura, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de partida presupuestaria tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U de O 3A Dirección General de Arquitectura, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ley 6213, ejercicio 2021.-

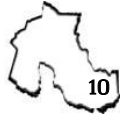
ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora VILLAN Silvana Mónica.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 1052-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-484-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al C.P.N. DANIEL ALEJANDRO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 21.943.518, en el cargo de Jefe de Área Administrativa Regional V dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 01 de Abril de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelve al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4047-E/2017.-

EXPTE. N° 1056-9629-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la U. de O "F4" Secretaria de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	4	166465

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 4, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Técnico- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaria de Gestión Educativa, al SR. DIEGO SEBASTIAN ROJAS, CUIL N° 20-24324859-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "F4" Secretaria de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo de Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. DIEGO SEBASTIAN ROJAS.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4068-DH/2017.-

EXPTE. N° 766-906/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-5A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL- Ley N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón. Profesional- Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S-5A Dirección General de Administración, al Sr. DIEGO GUILLERMO ALARCON, CUIL N° 20-26533361-5, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 6749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S-5A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscriptor oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente DIEGO GUILLERMO ALARCON.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5501-S/2017.-

EXPTE. N° 727-308/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, individualizado en el Anexo I (Ley 4418) que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto correspondiente a Ejercicios Vencidos, se atendió con las partidas previstas en las Leyes de Presupuestos N° 5608, N° 5638, N° 5669, N° 5692, N° 5756, N° 5794, N° 5861, N° 5877 y la pertinente al presente Ejercicio - Ley N° 6001, se imputará a la partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé la partida de Gastos en Personal de la U. de O.: R2-02-15 Hospital General Manuel Belgrano, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-268 "Adecuación Personal Profesional Decreto Acuerdo 4973-H-09, correspondiente a la Jurisdicción K "Obligaciones a cargo del Tesoro".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de septiembre de 2009.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6368-HF/2018.-

EXPTE. N° 513-588/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécuese al doctor LUIS MARCELO SALAS, CUIL N° 20-17402393-0, Categoría A-3 del Escalafón Profesional perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, en la Categoría A-4, a partir del 11 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con las siguientes partidas previstas en el Presupuesto 2018.-

Para el Ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6046 prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En caso de que en el Ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la adecuación de que se trata, según Decreto N° 7925-H-2015, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente: **EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado);**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11374-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-2723/2004.-

Agreg Expte N° 618-245/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título gratuito a favor del Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8581-G-2015, Legajo N° 1358, el terreno fiscal identificado como Lote 15, Manzana 33, Padrón E-16677, Matrícula E-17600-16677, ubicado en Ing. Snopek de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Facultase a Escribanía de Gobierno de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8581-G-2015, Legajo N° 1358.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese al Centro Vecinal Social y Cultural 8 y 17 Hectáreas de Yuto, transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente, estableciendo también, que en caso de no darse al bien adjudicado el destino previsto, operará de pleno derecho, la caducidad de la presente adjudicación sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 02/14.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 159-G-14, para designar al C.P.N. PABLO LEONARDO GÓMEZ DNI N° 23.167.089, como Contador de la Provincia.



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 5371-H/2014.-
EXPTE. N° 500-469/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha del Acuerdo prestado por la Legislatura de la Provincia, designase Contador de la Provincia, al C.P.N. PABLO LEONARDO GOMEZ, D.N.I. N° 23.167.089.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 921-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 617-362/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a título gratuito y definitivo, a favor de la Sra. TOCONAS, EVA FLORENCIA, DNI N° 21.165.726, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 33, Padrón H-1624, Matrícula H-284, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura

RESOLUCION N° 33-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-38-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ACHO ANGELICA MARIANA 23-29206588-4 Categoría 24 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" -Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000077-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-35-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LEGUIZAMON MARTINEZ GISELA MARI 27-26793627-2 Categoría B3 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000078-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-31-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CORTEZ ANDREA VIVIANA CUIL 27-22461742-4, Categoría A1 del Escalafón Profesional - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000079-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-29-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MAMANI HUMBERTO CUIL 20-17651809-0, Categoría A3 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000081-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-23-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. FERRETI EDUARDO JESUS 20-16886956-9 Categoría A-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000098-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1300-353-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. SAMARDZICH CLAUDIA RAQUEL CUIL 23-16841115-4, Categoría A5 del Escalafón Profesional - Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000106-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1300-18-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ZAMAR ASMUZI CINTYA CUIL 27-36836727-9, Categoría B1 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 217-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-230-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por el, Licenciado Federico Posadas, y el Sr. Julio Cesar Pardo CUIL N° 20-24324941-5, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre los meses 1 al 5 del 2019, percibiendo a partir del mes 6 hasta el mes 12 del mismo año el adicional por mayor horario del 33% previsto en la Ley 4413.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2019; jurisdicción "X 2 Secretaría de Cultura, 1-2-1-9-14, Personal Contratado.-
ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas





Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 223-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1301-198-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. PORTAL TOSCANO JUAN GERARDO, CUIL 20-26793723-1 Categoría 19 con más el Adicional del 33 % del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura Finalidad Función: 9-14 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
 Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000274-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1301-315-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CARI CRISTIAN RICARDO CUIL 20-37730680-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
 Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 107-SEP/2021.-
EXpte. N° 719-472/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 191-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
 Secretario de Egresos Públicos

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA
Ordenanza N° 215 Concejo Deliberante de Yala -2021.-
ANIMALES SUELTOS

VISTO:
 Es postead del municipio regular y velar por los derechos de todos vecinos el uso y goce de los lugares de concurrencia masiva y de explotación publica

CONSIDERANDO:
 Diferentes denuncias en los medios de comunicación y en el juzgado de faltas del municipio por la presencia y estadia de animales sueltos o atados en lugares que no corresponden.
 Por ello, en ejercicio de sus competencias:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AMBITO DE APLICACION: La presente ordenanza regula el tratamiento de los animales sueltos, abandonados o atados en caminos vecinales, rutas, espacios y calles públicas, plazas, canchas de futbol, cementerios y cualquier otro espacio de dominio público o privado municipal, provincial o nacional dentro del territorio del ejido municipal.-

ARTICULO 2°.- COMPETENCIA: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza serán los agentes Municipales y, a tal efecto, se requerirá la colaboración de la policía de la Provincia. El Juzgamiento corresponderá al juzgado municipal de faltas.-

ARTICULO 3°.- Los propietarios, poseedores o guardadores de animales tienen prohibido dejarlos sueltos o atados en los lugares mencionados en el artículo primero.-

La contravención al presente artículo será sancionada con una multa de 100 cien unidades tributarias a (1000) mil unidades tributarias y facultara al Departamento Ejecutivo y/o policía de la provincia al inmediato secuestro de los animales que serán depositados en los lugares que disponga el Departamento Ejecutivo.

Los propietarios de los animales, luego de abonar el pago de los días de depósito del animal y la multa que disponga el Juzgado, podrán retirar los semovientes.

Transcurridas (3) tres semanas sin que el propietario retire el animal, se podrá disponer el remate público del semoviente y, ante el fracaso de la medida, se donará a las asociaciones gauchas.

ARTICULO 4°.- Las denuncias podrán realizarse telefónicamente al número que el Municipio destine para los reclamos vecinales, a la policía de la provincia y también de manera presencial al juzgado de faltas.-

ARTICULO 5°.- Será de aplicación supletoria la ley provincial número ° 4959.-

ARTICULO 6°.- Vigencia: La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día de su publicación.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de JULIO del 2.021.-

Santiago Bejarano
 Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 275/2021-IM.Y.-
Yala, Jujuy 26 de julio de 2021.-
VISTO

Que por el Expte. Ref. 064-VII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:
 Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 215/2021 C.D.Y.- ANIMALES SUELTOS - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2021.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
 Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
ORDENANZA N° 216/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA 2021.-
HUERTA COMUNITARIA ORGANICA
VISTO

La importancia de implementar Huertas Comunitarias Orgánicas, no solo por cuestión productiva, sino como un objetivo social tendiente a mejorar la calidad de vida y plan alimentario de la comunidad.

CONSIDERANDO

Que es un programa a bajo costo, y su producción permitirá la salida de alimentos, productos frescos y sanos para la población permitiendo adquirir hábitos alimenticios saludables.

Que es importante que desde el municipio se fomenten actividades en que la comunidad puedan involucrarse,

Que entorno a la huerta giran actividades públicas, participativas, jornadas a puertas abiertas para fines sociales de la producción de la tierra, aprendizaje social, cohesión vecinal, solidaridad, valores compartidos, etc.

Que, en la comunidad hay un problema de acceso a una alimentación saludable, balanceada y equilibrada; ya sea, mediante la producción de verduras-almácigos, hortalizas y especias.

Que la riqueza que genere la huerta no sea meramente económica sino de valores humanos.

Que, el objetivo no solo es una cuestión social sino también de beneficios económicos a través de la autoproducción de alimentos en pequeña escala.

Que esta cuenta con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (M.A.S.), que se encuentra actualmente comprendido en los alcances de las Ley 25.724/03, por lo cual crea el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (P.N.S.A.).

Que el destino del programa de Huerta Comunitaria Orgánica tiene como fin, culminar con la entrega de verduras-almácigos, hortalizas y especias en su efecto estará dirigido a ciudadanos de la comunidad más vulnerable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ejecutivo la creación del programa de Huertas Comunitarias.-

ARTICULO 2°.- La ejecución del programa de Huerta Comunitaria Orgánica se desarrollará en el inmueble de carácter privado bajo contrato de comodato, contando así con la autorización del titular.-

ARTICULO 3°.- El personal a emplearse para la ejecución tendrá el beneficio, responsabilidad y compromiso de la presente Ordenanza que será tomado de un registro abierto de aspirantes al proyecto.-

ARTICULO 4°.- Requisitos: los particulares, familias y entidades que soliciten la incorporación al programa, deberán reunir los siguientes:

- Ser mayor de edad.
- Contar con domicilio dentro de la jurisdicción.

ARTICULO 5°.- Articulase con el INTA, no solo para la provisión de semillas sino también para la capacitación del personal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido; archívese.-

San Pablo, Sala de Sesiones; a los 20 días del mes de JULIO de 2021.-

Santiago Bejarano
 Presidente
 Concejo Deliberante Yala

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 276/2021-IM.Y.-
Yala, Jujuy 26 de julio de 2021.-
VISTO

Que por el Expte. Ref. 064-VII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 216/2021 C.D.Y.- HUERTAS COMUNITARIAS - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2021.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
 Intendente

